



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Informe de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Cláusula Addenda (julio/26) - agente Lorenz

**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los, entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Prof. Dra. **Silvia Graciela CORREA**, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, y por la otra el Sr. **German Javier LORENZ, D.N.I. N° 27.172.824**, con domicilio en calle Abad e Iliana N° 2110 de la Ciudad de Córdoba, en adelante el **"CONTRATADO"**, se conviene en celebrar la presente cláusula addenda al Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público), aprobado por Resolución Decanal N° 366/2026, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo, ambas partes resuelven modificar, **a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027**, las condiciones establecidas en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato No Docente de Retribución Única aprobado por Resolución Decanal N° 366/2026.

En consecuencia, el **CONTRATADO** pasará a cumplir una carga horaria de **veinte (20) horas semanales**, distribuidas los días martes y jueves de 09:00 a 14:00 horas y viernes de 06:00 a 16:00 horas.

Asimismo, percibirá una **remuneración bruta mensual de \$ 695.536,80 (Pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis con 80/100)**, con los descuentos que correspondan. La remuneración pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones introducidas por la presente ADDENDA, el Contrato No Docente de Retribución Única aprobado por Resolución Decanal N° 366/2026 permanecerá vigente en todas sus demás cláusulas y condiciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los

